**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del ORGANISMO Contratante: | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS |
| UOC: Dirección de Patrimonio y Suministros, Av. Julio Argentino Roca Nº 609, C.A.B.A, 1º piso Oficina 101, [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar) – Tel: 4349-9692 // Fax: 4349-9545 | |

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo: (1) | Licitación Privada | | | Nº |  | Ejercicio: | 2017 |
| Clase: (2) | | De Etapa Única Nacional | | | | | |
| Modalidad: (3) | | | Orden de Compra Abierta | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Expediente Nº: | EX-2017-00650159-APN-DPYS#INDEC |

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro comercial: Alimentos |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Objeto de la contratación: | Provisión de Alimentos para reuniones institucionales del ORGANISMO referidas a capacitaciones de Directores, Coordinadores, encuestadores y personal técnico, reuniones institucionales con otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal con Organismos y/o Instituciones Nacionales o Internacionales.  La provisión consistirá en: desayuno, almuerzo y/o merienda. |

|  |  |
| --- | --- |
| Costo del pliego: (5) | Sin costo |

|  |  |
| --- | --- |
| Moneda de cotización | Peso |

|  |  |
| --- | --- |
| Facturación: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Pago: | Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y previo informe técnico del Área Requirente |

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar / dirección | Plazo y Horario |
| Dirección de Patrimonio y Suministros.  Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |  |

**DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO:**

|  |
| --- |
| Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CABA  [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar) |
| Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones |

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar / dirección | Plazo y Horario |
| Dirección de Patrimonio y Suministros.  Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |  |

**ACTO DE APERTURA:**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar / dirección | Día y Hora |
| Dirección de Patrimonio y Suministros.  Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101(C1067ABB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |  |

**ESPECIFICACIONES:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Renglón** | **Descripción** | **Unidad de Medida** |
| 1 | Opción Desayuno/Merienda. Provisión de medialunas, facturas surtidas, alfajores, palmeritas, galletitas, y/o similares | Unidad (Base 10 personas) |
| 2 | Opción Desayuno/Merienda. Adicional por provisión de minifacturas y scons, sándwich de miga de jamón y queso | Unidad (Base 10 personas) |
| 3 | Opción Desayuno/Merienda. Adicional por provisión de sándwich de miga surtidos | Unidad (Base 10 personas) |
| 4 | Opción Almuerzo  Provisión de Almuerzo consistente en Empanadas, Sándwich de miga surtidos especiales, Chips jamón y queso, Fosforitos de jamón y queso, Gaseosas de primera línea, Jugos variados y Agua Mineral con y sin Gas | Unidad (Base 10 personas) |
| 5 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Sándwich peceto. | Unidad (Base 10 personas) |
| 6 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Canapés de distintos gustos | Unidad (Base 10 personas) |
| 7 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Fosforitos de jamón y queso. | Unidad (Base 10 personas) |
| 8 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Figazitas de pollo y tomate. | Unidad (Base 10 personas) |
| 9 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Empanadas copetín. | Unidad (Base 10 personas) |
| 10 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de pizzetas. | Unidad (Base 10 personas) |

|  |
| --- |
| Servicio:  Observaciones del ítem:  Observaciones del catálogo:  Especificación técnica:  Despiece:  Tolerancia: |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Datos de la solicitud de provisión (8) | | |  | | |
| Frecuencia: (9) |  | | | Cantidad mínima: (10) |  |
| Observaciones: | | La descripción de la carátula solo se tomará en cuenta a los fines de la imputación presupuestaria. Para la **cotización** se deberá tener en cuenta la descripción de las Especificaciones Técnicas del Anexo. | | | |

# CAPITULO 1 – CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

# DEFINICIONES:

**ORGANISMO:** INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

**OFERENTE:** Persona humana y/o jurídica que presenta oferta.

**ADJUDICATARIA:** Persona humana y/o jurídica cuya oferta haya resultado favorable y eventualmente resultase contratada.

# OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente contratación es la provisión de alimentos para reuniones institucionales del **ORGANISMO** referidas a capacitaciones de Directores, Coordinadores, encuestadores y personal técnico, a reuniones institucionales con otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, Organismos y/o Instituciones Nacionales o Internacionales.

La provisión consistirá en: desayuno, almuerzo y/o merienda.

# MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se ajustará a la modalidad de Orden de Compra Abierta, la que se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nº 111 y siguientes de la Disposición ONC 62 – E/2016. El detalle obra en el Capítulo II Especificaciones Técnicas.

El **ORGANISMO** realizará los requerimientos de acuerdo a las necesidades reales, durante el lapso devigencia previsto y al precio unitario adjudicado.

La no formulación de solicitudes de aprovisionamiento durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad al **ORGANISMO** y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del **ADJUDICATARIO.**

# VIGENCIA DE LA PROVISION:

La provisión tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la emisión de la Orden de Compra, prorrogables a su vencimiento por hasta SEIS (6) meses más a opción del **ORGANISMO,** o hasta alcanzar la cantidad máxima de operativos de acuerdo a lo establecido en el punto 35, lo que ocurra primero**.**

# NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios; por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus complementarios; por el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública; por los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Técnicos), por la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuera pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones; b) las disposiciones de su reglamento; c) las normas que se dicten en consecuencia del mentado reglamento; d) el manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administraciones Nacional; e) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; f) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; g) la oferta; h) las muestras que se hubieran acompañado; i) la adjudicación; j) la orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

Toda la normativa citada precedentemente podrá consultarse en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, ingresando a [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) sin que pueda alegarse su desconocimiento.

# VISTA, RETIRO, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

# VISTA

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

# RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

A los fines de la obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán optar por las siguientes alternativas:

1. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ingresando a [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)
2. Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES. A esos efectos el interesado podrá retirar el pliego en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas extendiéndole dicha Dirección la “Constancia de Retiro de Pliego”. Asimismo el interesado podrá solicitarlo por correo electrónico a la dirección [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar)

En ambos casos se establece la gratuidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No será requisito para presentar ofertas, para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el **ORGANISMO** o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento, tanto de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, como del contenido de aquél, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante la gestión necesaria para tener conocimiento de aquéllas.

# CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por correo electrónico a la dirección [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar) o por escrito ante el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas como mínimo, hasta TRES (3) días antes de la fecha tope fijada para el acto de apertura.

**ACLARACION**: En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

# CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El **ORGANISMO** podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Si a criterio de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará, en forma fehaciente, por DOS (2) DÍAS como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las Circulares Modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original por UN (1) DÍA como mínimo y con UN (1) DÍA como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de ofertas.

Asimismo, las mencionadas Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias serán comunicadas a todos los interesados que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitió como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Las mismas se incluirán como parte integrante del presente pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

# OFERTAS

# REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La presentación de la oferta significará de parte del **OFERENTE** el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

# CONTENIDO DE LAS OFERTAS

# INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

Las personas humanas y físicas, interesadas en participar en procedimientos de selección deberán inscribirse en el SIPRO, conforme con lo establecido en el artículo 111 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; el artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC Nº 62 – E/2016; el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC Nº 63 – E/2016 y el Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO aprobado por la Disposición ONC Nº 64 – E/2016.

OFERENTES inscriptos en el SIPRO:

Las inscripciones de los proveedores incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o por un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del 28 de septiembre de 2016, de lo que ocurra primero, momento en el cual deberán incorporarse al SIPRO con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por Disposición ONC Nº 64 – E/2016.

Cabe recordar que de acuerdo a la normativa vigente, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada la información cargada en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

OFERENTES no inscriptos en el SIPRO:

Aquellos **OFERENTES** que no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su “Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción, conforme lo establecido en la Disposición ONC Nº 64 – E/2016.

Los oferentes no inscriptos en el SIPRO deberán presentar adicionalmente:

* Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos obtenida vía Internet, a través de la página web ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)),
* Constancia de Inscripción vigente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según corresponda.

# CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

En virtud de lo dispuesto por la Disposición ONC 63 – E/2016 el OFERENTE deberá suministrar al **ORGANISMO** los datos de la nota presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar” o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

El **OFERENTE** está obligado a comunicar al **ORGANISMO** la denegatoria de la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

La DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES) verificará la existencia y vigencia del mencionado Certificado Fiscal para Contratar del/los **OFERENTE/s** que participe/n del acto de apertura de ofertas, accediendo, para tales fines, al sitio de Internet de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (www.afip.gob.ar) e incorporará al expediente, en forma obligatoria, la constancia impresa de la consulta efectuada.

Por último se aclara que la tramitación del Certificado Fiscal para Contratar implica la adhesión al régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales de acuerdo a las previsiones de la Resolución General AFIP N° 2853/2010, encontrándose en consecuencia obligados los **OFERENTES** a emitir comprobantes electrónicos por sus operaciones con el Estado Nacional.

# DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA PREVISIONAL (LEY 17.250):

Los **OFERENTES**, deberán presentar el Formulario 522/A de la Administración Federal de Ingresos Públicos, referido a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, (art. 4º Ley 17.250).

# DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA LOCAL:

Los **OFERENTES** deberán presentar una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como oferta local, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 10 de la Resolución Nº 61/01 de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

# ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

El firmante deberá acreditar personería con alguno de los siguientes instrumentos:

**Personas Humanas:**

* Documento Nacional de Identidad.
* Si se tratara de un apoderado de Persona Humana, deberá acompañar el pertinente poder.

**Personas Jurídicas:**

* Ex Sociedades de Hecho y Sociedades Simples (Sociedades de la SECCION IV - De las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II y otros supuestos de la Ley 19.550).

Documento Nacional de Identidad de todos los socios.

Contrato Social si existiera.

Si se tratara de un apoderado, deberá acompañar el pertinente poder.

* Demás Sociedades.

Estatuto o Contrato Social.

Acta de designación de autoridades del que surja mandato vigente del firmante.

Si se tratara del apoderado de una Persona Jurídica, deberá acompañar el poder, el contrato y la representación que invistieron al otorgarle el poder.

Documento Nacional de Identidad del firmante.

Forma de Presentación:

Toda la documentación mencionada en este punto deberá ser presentada de alguna de las siguientes formas:

1. en fotocopia simple debidamente firmada en todas las hojas junto con sus respectivos originales para ser autenticada por personal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta UN (1) día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, o
2. en fotocopia certificada por Escribano Público. Si el escribano fuera de una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha certificación deberá contar con la respectiva legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

# DECLARACION JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

Los **OFERENTES** deberán constituir con carácter de declaración jurada, domicilio especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico en donde se efectuarán todas las notificaciones que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES) estime corresponder.

A todos los efectos legales de la presente contratación, el **OFERENTE** deberá constituir dicho domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las notificaciones cursadas mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en el que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el **ORGANISMO**.

# OTRA DOCUMENTACION:

El **OFERENTE** deberá completar y acompañar la siguiente documentación:

# Anexo I “Planilla de Cotización”

# Anexo II Declaración Jurada de Domicilio Especial, Teléfono, y Correo Electrónico

# Anexo III “Declaración Jurada de elegibilidad”

# Anexo IV “Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional”

# Anexo V “Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/2010”

# Anexo VI “Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral vigente”

* + - 1. Anexo VII “Ley Nº 25.551 COMPRE TRABAJO ARGENTINO”
      2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

La moneda de cotización y de pago para esta Contratación es el PESO.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

En el precio el **OFERENTE** debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos directos e indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el **OFERENTE** se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, de acuerdo a la “Planilla de Cotización” que se adjunta al presente Pliego como Anexo I.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el **ORGANISMO** contratante por todo concepto.

El **OFERENTE** deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al **OFERENTE** cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

# TRATAMIENTO FISCAL:

El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS se encuentra inscripto bajo el número de C.U.I.T. 30-65066977-7 y su condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a las Ganancias es EXENTO; y actúa como Agente de Retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

# CONSIDERACIONES DE LA PROPUESTA:

El **OFERENTE** al formular su oferta deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

# GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los **OFERENTES** deberán presentar con su oferta, por cuerda separada, una garantía de oferta del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 de la Disposición ONC 63 – E/2016.

Las pólizas de seguros de caución deberán ser aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y extendidas a favor del **ORGANISMO.**

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el importe de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), y cuando esté a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (Avenida Julio Argentino Roca N° 609 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y con sello del firmante que indique el cargo o poder invocado. Esta forma de garantía no es combinable con otras formas.

No será requisito la presentación de la Garantía de Mantenimiento de oferta cuando la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MODULOS (1.300 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 80 del Decreto Nº 1030/2016 y el inciso c) del Artículo 40 de la Disposición ONC 63 - E/2016.

# FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán de conformidad al punto del presente pliego hasta el día y hora establecidos en el mismo.

Las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto no se hubiere iniciado, serán rechazadas sin más trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en los artículos 22 y sig. de la Disposición ONC 62 E/2016 y 9º y sig. de la Disposición ONC 63 E/2016.

# APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la apertura de las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios convocados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas y paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En dicho acto se labrará un Acta de Apertura que será rubricada por los funcionarios convocados y por los **OFERENTES** presentes que desearan hacerlo. Si hubiere observaciones, se dejará constancia en dicha acta para su posterior análisis por las autoridades competentes.

# PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los **OFERENTES** deberán mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del Acto de Apertura. Si el **OFERENTE** no manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y la Disposición ONC 63 - E/2016.

El oferente que manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establece el artículo 102 del Decreto Nº 1030/2016.

# EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá, en la oferta más conveniente para el **ORGANISMO**, para ello se tendrá como parámetro de evaluación, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente Pliego, el precio y la presentación de toda la documentación y/o información solicitada.

Los **OFERENTES** deberán contemplar la posibilidad de que se les soliciten aclaraciones y/o pruebas durante el período de evaluación de ofertas, como así también deberán proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

Se considerará como antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas por los **OFERENTES**, las sanciones y/o penalidades que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/2001 y normas complementarias.

Cabe destacar que, además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, se podrá solicitar al **OFERENTE** que se encuentre primero en orden de mérito una mejora de precios.

No se aceptarán cotizaciones parciales. La oferta se realizará por el total del renglón, toda vez que la provisión objeto de la presente contratación debe ser integral.

El **ORGANISMO** se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las ofertas por razones presupuestarias o de otra índole, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los **OFERENTES**.

El **ORGANISMO** podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u **OFERENTES**.

1. **COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

El dictamen de evaluación se comunicará a todos los **OFERENTES** dentro de los DOS (2) días de emitido y se difundirá en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

1. **IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Los **OFERENTES** podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, consistente en el TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta, del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiese aconsejado adjudicar.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

# NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será notificada al **ADJUDICATARIO/S** y al resto de los **OFERENTES** dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Dicha notificación podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios enumerados en el Artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

# NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra, la que será cursada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

# GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La **ADJUDICATARIA** deberá integrar una garantía de cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del contrato, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 de la Disposición ONC 63 – E/2016, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, el **ORGANISMO**, intimará al proveedor para que la integre y en caso que no la integre, podrá rescindir el contrato intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Las pólizas de seguros de caución deberán ser aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y extendidas a favor del **ORGANISMO**.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el importe de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), y cuando esté a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (Avenida Julio Argentino Roca N° 609 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y con sello del firmante que indique el cargo o poder invocado. Esta forma de garantía no es combinable con otras formas.

No será requisito la presentación de Garantía de Mantenimiento de oferta cuando la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MODULOS (1.300 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 80 del Decreto Nº 1030/2016 y el inciso c) del Artículo 40 de la Disposición ONC 63 - E/2016.

# ALTA DE BENEFICIARIO:

A efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Resolución S.H. Nº 262/95 y complementarios, la **ADJUDICATARIA**, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores al acto de apertura, deberá retirar de la Dirección de Programación y Control Presupuestario - sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 106 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - los formularios correspondientes al "ALTA DE DATOS BENEFICIARIOS DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA", entregándolos cumplimentados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido recibidos.

Si tal procedimiento ya fue efectuado en este u otro ORGANISMO, deberá presentar fotocopia del trámite realizado.

De haber cumplido con este requisito en cualquier ORGANISMO de la Administración Pública, deberá informarlo en la oficina referida anteriormente.

El cumplimiento de esta cláusula es obligatorio, pudiendo el ORGANISMO no considerar la oferta que no lo hubiere cumplimentado en el plazo establecido.

Los bancos autorizados para recibir pagos son los siguientes:

|  |
| --- |
| BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. |
| BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. |
| BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. |
| STANDARD BANK ARGENTINA. S.A. |
| CITIBANK. N.A. |
| BBVA BANCO FRANCÉS S.A. |
| BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. |
| BANCO SUPERVIELLE S.A. |
| BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. |
| BANCO PATAGONIA S.A. |
| BANCO HIPOTECARIO S.A. |
| BANCO DE SAN JUAN S.A. |
| BANCO DEL TUCUMÁN S.A. |
| BANCO SANTANDER RÍO S.A. |
| BANCO DEL CHUBUT S.A. |
| BANCO DE LA PAMPA S.E.M. |
| BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. |
| HSBC BANK ARGENTINA S.A. |
| BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. |
| BANCO ITAU ARGENTINA S.A. |
| BANCO MACRO S.A. |
| NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. |
| BANCO DE FORMOSA S.A. |
| NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. |
| NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. |

# PRÓRROGA:

El **ORGANISMO** hará uso o no de la opción de prórroga sin previo aviso a la **ADJUDICATARIA.** En caso de acceder a la misma extenderá la respectiva Orden de Compra, la que entrará en vigencia al día siguiente de vencido el contrato original.

# REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y RESCISIÓN:

Se estará a lo establecido en los Artículos 95 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 54 de la Disposición ONC 63 – E/2016.

# AUMENTOS O DISMINUCIONES:

A los efectos de los aumentos o disminuciones en la cantidad de unidades establecidas en el punto 35, serán de aplicación lo establecido en el Artículo 50 de la Disposición ONC 63 – E/2016.

# RENEGOCIACION:

La **ADJUDICATARIA** podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Para que proceda la misma la **ADJUDICATARIA** deberá acreditar que efectivamente ha sufrido una alteración en su contrato y que tiene un alto impacto en sus costos.

Asimismo, el **ORGANISMO** determinará, previo informe técnico, si las circunstancias que alega la **ADJUDICATARIA** afectan la economía de su contrato, de modo de provocar el desequilibrio o ruptura de la ecuación económica y financiera.

De proceder la renegociación, se calculará bajo el principio de sacrificio compartido y desde el momento que la **ADJUDICATARIA** realiza el reclamo y no en forma retroactiva.

A tal efecto, la **ADJUDICATARIA** deberá previamente suministrar al **ORGANISMO** una estructura de costos comparativa a fin de exponer los efectos económicos y contables que conllevan a la respectiva renegociación.

# CONFIDENCIALIDAD:

La **ADJUDICATARIA** asumirá el compromiso de guardar debida reserva de los hechos relativos al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, de que tome conocimiento y por el cual estará comprendida en lo establecido por el artículo 222 y concordantes del Código Penal de la Nación.

Con respecto a cualquier información que este **ORGANISMO** identifique como "Confidencial" a los fines de esta contratación, la **ADJUDICATARIA** deberá comprometerse por escrito a respetar el Secreto Estadístico conforme a lo normado por la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y la Disposición INDEC Nº 176 de fecha 23 de mayo de 1999, en carácter de Declaración Jurada.

# HABILITACIONES Y/O PERMISOS DEL CONTRATISTA:

La **ADJUDICATARIA** deberá tramitar por su cuenta, sin cargo alguno para el **ORGANISMO**, todos los permisos y/o habilitaciones que demande el cumplimiento del objeto del presente pliego.

1. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Una vez emitida la Solicitud de Provisión, los requerimientos serán realizados por agentes debidamente autorizados por el **ORGANISMO** mediante nota, correo electrónico y/o utilizando otra forma de comunicación, por lo que el **OFERENTE** deberá informar los medios que dispondrá para receptar los requerimientos.

# RECEPCIÓN:

La **ADJUDICATARIA** deberá informar fehacientemente al **ORGANISMO**, mediante los correspondientes remitos, el cumplimiento de la prestación.

Estos remitos deberán entregarse en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 - Piso 1°, Oficina N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a fin de dar inicio al correspondiente trámite de pago.

La conformidad de la recepción de la prestación, se otorgará dentro del plazo de los DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día hábil siguiente al de la presentación del remito correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el Artículo 48 de la Disposición ONC 62 – E/2016.

# FACTURACIÓN:

Todas las facturas deberán ser presentadas en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva, de acuerdo con lo normado en el Artículo 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

# FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha.

# PENALIDADES:

Las penalidades a aplicar en cuanto al incumplimiento de lo solicitado en el presente pliego será la establecida en el apartado 2, inciso a) del Artículo 29 del Anexo al Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 (multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones), consistente en un descuento de su facturación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada día hábil de atraso, conforme lo establecido en el apartado 1), inciso c) del Artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

1. **PUBLICIDAD:**

Para el caso que el **ADJUDICATARIO** quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del **ORGANISMO**, deberá previamente solicitar la expresa autorización a éste de su contenido.

# TRIBUNALES:

El **ORGANISMO**, los **OFERENTES** y el eventual **ADJUDICATARIO**, se someterán para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de losTribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

# CAPITULO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# OBJETO:

El objeto de la presente contratación es la provisión de alimentos para reuniones institucionales del ORGANISMO referidas a capacitaciones de Directores, Coordinadores, encuestadores y personal técnico, reuniones institucionales con otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal así como con Organismos y/o Instituciones Nacionales o Internacionales.

La provisión consistirá en opciones de desayuno/merienda y almuerzo de acuerdo a lo detallado a continuación:

**Opción Desayuno/Merienda**

Provisión de medialunas, facturas surtidas, alfajores, palmeritas, galletitas, y/o similares.

Adicional por provisión de minifacturas y scons, sándwich de miga de jamón y queso

Adicional por provisión de sándwich de miga especiales surtidos.

**Opciones Almuerzo**

Provisión de Almuerzo consistente en Empanadas, Sándwich de miga surtidos especiales, Chips jamón y queso, Fosforitos de jamón y queso, Gaseosas de primera línea, Jugos variados y Agua Mineral con y sin Gas.

Adicional por provisión de Sándwich peceto.

Adicional por provisión de Canapés de distintos gustos.

Adicional por provisión de Fosforitos de jamón y queso.

Adicional por provisión de Figazitas de pollo y tomate.

Adicional por provisión de Empanadas copetín.

Adicional por provisión de pizzetas.

Todos los productos deberán estar elaborados con insumos de primera calidad y manipulados de acuerdo a las normas de seguridad e higiene propias de la actividad quedando facultado el **ORGANISMO** para realizar las verificaciones y acciones de control pertinentes.

Las opciones de desayuno y almuerzo deben estimarse sobre la base mínima de DIEZ (10) personas.

En todos los casos, el REPRESENTANTE designado por el **ADJUDICATARIO** según lo estipulado en el punto 39 podrá sugerir, para cada provisión requerida, modificaciones a los productos detallados por otros de similar o mejor calidad sin que ello implique modificación alguna en el costo de la provisión.

El **ORGANISMO** podrá aceptar o rechazar sin más dichas sugerencias en función de su exclusiva conveniencia.

# MODALIDAD DE CONTRATACION:

La presente contratación se ajustará a la modalidad de Orden de Compra Abierta, la que se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nº 111 y siguientes de la Disposición ONC 62 – E/2016.

El **ORGANISMO** realizará los requerimientos de acuerdo a las necesidades reales, durante el lapso devigencia previsto y al precio unitario adjudicado.

La no formulación de solicitudes de aprovisionamiento durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad al **ORGANISMO** y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del **ADJUDICATARIO.**

# NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE PROVISION:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Provisión | Número Máximo de Provisiones | Frecuencia Aproximada |
| Opción Desayuno/Merienda | 150 | 3 veces por semana |
| Opción Almuerzo | 100 | 2 veces por semana |

# FORMA DE ENTREGA:

Será aperiódica, de acuerdo a las necesidades reales del **ORGANISMO**. La anticipación mínima para efectuar los pedidos podrá ser de hasta DOS (2) días hábiles, desde la notificación de la solicitud de provisión por parte del **ORGANISMO**.

# LUGAR DE ENTREGA:

La entrega y recepción de la provisión podrá efectuarse en cualquiera de las sedes del **ORGANISMO,** a requerimiento del mismo**,** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

# GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Además de los supuestos establecidos en el Artículo 99 del Decreto N 1.030/16, corre a cargo del **ADJUDICATARIO** todo gasto ocasionado por fletes, acarreos y descargas de efectos necesarios para el cumplimiento de la prestación.

# REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO:

El **ADJUDICATARIO** designará un Representante con quien la Dirección General de Administración y Operaciones del **ORGANISMO** mantendrá los contactos que correspondan. Tal designación será comunicada fehacientemente al inicio del contrato, al igual que la modificación que se produzca. El Representante designado asegurará un enlace permanente e inmediato cada vez que dicha Dirección General lo requiera.

Toda instrucción, orden, norma, etc que la Dirección General de Administración y Operaciones del **ORGANISMO** imparta al Representante, en la forma prevista en la cláusula 25 del presente Pliego, será considerada como recibida por el **ADJUDICATARIO** en el marco de lo establecido en el punto 40.

# ANexo I

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Planilla de Cotización** | | | | | | | |
| **CUIT:** | |  | | | | | |
| **Razón Social o Nombre completo** | |  | | | | | |
|  | |  |  | | |  | |
| **Renglón** | **Opciones** | | | **Cantidad** | **Valor por Provisión (Base 10 personas) Final en PESOS** | | **Valor por Provisión (Base 10 personas) Final en LETRAS** |
| 1 | Opción Desayuno/Merienda. Provisión de medialunas, facturas surtidas, alfajores, palmeritas, galletitas, y/o similares | | | 1 |  | |  |
| 2 | Opción Desayuno/Merienda. Adicional por provisión de minifacturas y scons, sándwich de miga de jamón y queso | | | 1 |  | |  |
| 3 | Opción Desayuno/Merienda. Adicional por provisión de sándwich de miga surtidos | | | 1 |  | |  |
| 4 | Opción Almuerzo  Provisión de Almuerzo consistente en Empanadas, Sándwich de miga surtidos especiales, Chips jamón y queso, Fosforitos de jamón y queso, Gaseosas de primera línea, Jugos variados y Agua Mineral con y sin Gas | | | 1 |  | |  |
| 5 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Sándwich peceto. | | | 1 |  | |  |
| 6 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Canapés de distintos gustos | | | 1 |  | |  |
| 7 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Fosforitos de jamón y queso. | | | 1 |  | |  |
| 8 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Figazitas de pollo y tomate. | | | 1 |  | |  |
| 9 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de Empanadas copetín. | | | 1 |  | |  |
| 10 | Opción Almuerzo  Adicional por provisión de pizzetas. | | | 1 |  | |  |

# Anexo II

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de Domicilio Especial, Teléfono, y Correo Electrónico** | |
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
| **El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que constituye Domicilio Especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la presente contratación, en la siguiente dirección:** | |
| Calle / Avenida |  |
| Nro |  |
| Piso |  |
| Dpto / Of |  |
| Torre/Cuerpo |  |
| **El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO los siguientes números telefónicos y a los efectos de la presente contratación:** | |
| Teléfono |  |
| Teléfono 2 (opcional) |  |
| **El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO el siguiente correo electrónico a los efectos de la presente contratación:** | |
| Email |  |
| Email 2 (opcional) |  |
|  | |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento:** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha de Presentación:** |  |

# Anexo III

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de Elegibilidad** | |
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO. | |
| **REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO Nº 1.023/2001** | |
| **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  **DECRETO Nº 1030/2016**  **ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:  a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.  b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.  c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.  d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.  e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.  f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.  g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.  h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.  i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición | |
|  | |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha:** |  |

.

# Anexo IV

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional** | |
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal. | |
| **REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO Nº 1.023/2001** | |
| Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas y/o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. | |
| Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: | |
| a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. | |
| b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. | |
| c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. | |
| d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. | |
| e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. | |
| f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. | |
| g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. | |
| h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezca en dicho registro. | |
|  | |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha:** |  |

# Anexo V

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010** | |
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
|  | |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto Nº 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren. | |
|  | |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha:** |  |

# Anexo VI

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral vigente** | |
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
|  | |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil. | |
|  | |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento:** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha:** |  |

# Anexo vII

|  |  |
| --- | --- |
| **Declaración Jurada de Ley Nº 25.551 – Compre Trabajo Argentino** | |
|
| **CUIT:** |  |
| **Razón Social o Nombre completo** |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los bienes/servicios ofertados por la Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 13 inciso h) apartado 3) del Pliego de Unico de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que obra como Anexo de la Disposición ONC 63 – E/2016 | |
|  | |
|
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento:** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha de Presentación de Oferta:** |  |

|  |
| --- |
| COMPRE TRABAJO ARGENTINO  Ley 25.551  Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.  Sancionada: Noviembre 28 de 2001.  Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.  El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:  REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS  "Compre Trabajo Argentino"  ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.  ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.  ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.  Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.  La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.  En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.  ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.  ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.  ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.  ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:  a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;  b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.  En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.  Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.  ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.  Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.  El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.  La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.  ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:  a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;  b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.  Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.  Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.  ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.  ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.  ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.  ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.  ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.  ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.  ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.  ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.  ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.  ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.  ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.  ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.  ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.  ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.  — REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —  RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma y Aclaración:** |  |
| **Tipo y Nro de Documento:** |  |
| **Carácter:** |  |
| **Lugar y Fecha de Presentación de Oferta:** |  |